



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo- singular mínima cuantía
Radicado: 2023-00005
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Jesús Adelmo Wilches Torres y Luz Emilsen Cuellar Villamil

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño (Boyacá), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del art. 361 del C.G.P., procede a continuación a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Envío citación para notificación personal Jesús Adelmo Wilches Torres	106 C.1	\$ 80.000,00
Envío notificación por aviso Jesús Adelmo Wilches Torres	124 C.1	\$ 80.000,00
Envío citación para notificación personal Luz Emilsen Cuellar Villamil	126 C.1	\$ 80.000,00
Envío notificación por aviso Luz Emilsen Cuellar Villamil	144 C.1	\$ 80.000,00
Agencias en derecho	146 a 150 C.1	\$ 798.913,00
TOTAL	N/A	\$ 958.913,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$958.913,00)

Ahora bien, cabe resaltar que en el presente asunto se condenó en costas a la parte **ejecutada**.

La liquidación de las costas procesales conformadas por las expensas y gastos sufragados por la parte ejecutante debidamente comprobados en el expediente, y las agencias en derecho que fueron fijadas por el Despacho, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$798.913)

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de Ejecutivo de mínima cuantía, radicado con el No. 2023-00005, hoy 05 de julio de 2023, allegando LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por secretaría en la presente fecha, de conformidad a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y atendiendo lo señalado en el inciso 2º del art. 361 del C.G.P.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo- singular mínima cuantía

Radicado: 2023-00005

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia

Ejecutado: Jesús Adelmo Wilches Torres y Luz Emilsen Cuellar Villamil

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 366 del C.G.P., se procederá a impartir aprobación a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño.

R E S U E L V E:

IMPARTIR APROBACIÓN a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada dentro del presente proceso el treinta (30) de junio del año que cursa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951315de034ef84ec89065e272a879850eaf4878673155aa2659a8a8ad298068**

Documento generado en 05/07/2023 07:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>